

DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

EXPTE. Nº 780-91/2016 0 2 5 8

RESOLUCION Nº -DPGyDFH/16.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 9 SET. 2016

VISTOY CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Nº 243-DPGyDFH/16 emitida por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano dispone la Convocatoria a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Lic. en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital "Ntro. Sr. De la Buena Esperanza".

Que la misma dispone por un error involuntario el requisito del art. 2º inc. 3 fotocopia certificada de la Constancia de Matrícula actualizada emitida por la Asociación Licenciados y Técnicos Radiólogos de la Provincia de Jujuy.

Que la Resolución de referencia erróneamente consigna también como requisito en el artículo 2 inc.9 Constancia actualizada de la Asociación Licenciados y Técnicos Radiólogos de no estar inhabilita o no haber sido sancionado por el Tribunal de Etica.

Que, corresponde incluir en el Tribunal Evaluador a la Dirección Provincial de Hospitales.

Que a los fines de evitar confusiones, se hace necesario modificar el acto administrativo que nos ocupa. Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL

FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Sustituir el inc. 3 del art. 2 de la Resolución Nº 243- DPGyDFH/16 por el siguiente texto: "3.-Fotocopia certificada de la Constancia de Matricula Actualizada emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy".





CORRESPONDE A RESOLUCION NO

DPGyDFH/16.- 0258

ARTICULO 2º .- Dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 2 inc. 9 de la Resolución Nº 243- DPGyDFH/16por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.-Sustituir el Tribunal designado en el punto 3.- de la Resolución Nº 243-DPGyDFH/16 por el siguiente: "EN REPRESENTACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE HOSPITALES:

TITULAR: Dra. MARIA BEATRIZ ROBLEDO SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABÉ MOLINA

ARTICULO 4º.- Comuniquese, registrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, al Hospital "Ntro. Sr. De la Buena Esperanza", a la ALYTer y APUAP.

Cumplido, archivese.